

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 091
FECHA 10 de Mayo 2024**

"por medio de la cual se da apertura a la Oferta Institucional de Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico 2024, denominada "MI CASA AVANZA", dirigida a los sectores urbanos y rurales del Distrito de Cartagena de Indias".

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 51° de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que le correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad, razón por la que el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio, o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que, la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el plan de desarrollo 2020 – 2023, adoptado mediante acuerdo distrital No. 027 de 12 de junio de 2020, contempla entre otras disposiciones, el cual propende la disminución del déficit cualitativo

y cuantitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena y elevar las condiciones de miles de familias en estado de vulnerabilidad.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo fue diseñado el programa “**MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS**”, relacionado con las obras de intervención para mejorar las viviendas, sustituir o reforzar sus elementos estructurales y mantener el inmueble en las debidas condiciones sanitarias y de habitabilidad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad. Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. *Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación. a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.*

(...) *En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)*

(...) *El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)*

2.8. Elegibilidad. *La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)" (negrilla y subrayado fuera del texto).*

Que a su vez, el Acuerdo 003 de 2015 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 59 **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico**, como aquel que tiene la finalidad de mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su condición interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas para los cuales no se requerirán licencias de construcción en los términos del artículo 10 del decreto nacional 1469 del 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El mejoramiento locativo está asociado a las siguientes acciones:

1. **Habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas, sanitarias y cubiertas parciales.**
2. **Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalación, sanitarias y eléctricas.**
3. **Sustitución de pisos en tierra o en materiales precarios.**
4. **Carencia o vetustez de redes eléctricas, de acueducto, redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.**

Que de acuerdo con el último informe realizado por el Observatorio de Vivienda del Distrito en el año 2022 la ciudad de Cartagena presenta un déficit habitacional del 38,73%, del cual el 10,3% corresponde al déficit cuantitativo equivalente a 26,804 hogares y un déficit cualitativo del 28,4%

(Estudio diagnóstico de necesidades habitacionales e incidencia de subsidio, 2022).

Que, en este sentido, corresponde al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – Corvivienda coadyuvar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo **2020-2023**, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes en Cartagena.

Que Gerente junto a su equipo técnico, jurídico y de planeación, mediante acta de reunión de fecha 06 de mayo de 2024, focalizó las zonas del Distrito de Cartagena y sus Corregimientos, que requieren intervención para mejoramiento de vivienda.

Que, en razón de lo antes dicho, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana-Corvivienda ha dispuesto en el rubro del PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL PROGRAMA "MEJORO MI CASA COMPROMISO DE TODOS" DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, amparados bajo el CDP N° 50 de fecha 10 de mayo de 2024, la suma de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TE (\$23.992.716.800.00), recursos para acceder a la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico, ejecutado a través de licitación pública, para el beneficio de **585 hogares en zona urbana y 550 hogares en zona rural**, los cuales se distribuirán según se indica a continuación:

- Para los hogares ubicados en **zona rural** se ha previsto la asignación de un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico por valor de hasta catorce (14) SMLMV.
- Para los hogares ubicados en **zona urbana**, se ha previsto la asignación de un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico por valor de hasta doce (12) SMLMV.

Que, en relación con el subsidio familiar para vivienda de interés social, el aporte estatal en dinero o en especie, se entrega por una vez al hogar beneficiario con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con altos índices de pobreza y se podrá destinar a la generación de soluciones para construcción de vivienda en sitio propio o mejoramiento de vivienda. Sin embargo, si cumple con 10% estipulado en el artículo 8 de la ley 2079 de 2021 dispone que:

"Los hogares que hubiere recibido subsidio familiar de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda, siempre y cuando cumplan con los requisitos instituidos en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo, los hogares que han sido beneficiarios de un subsidio de mejoramiento podrán acceder a uno posterior en la misma modalidad, cuando se cumpla con las condiciones previstas mediante reglamentación por parte del gobierno nacional".

Que, el inciso segundo del párrafo del artículo 8 de la Ley 2079 de 2021 dispone que:

"Los hogares que hubieren recibido subsidio para la adquisición de vivienda y que transcurridos diez (10) años después de haberlo recibido, por falta de recursos u otras circunstancias su vivienda presenta un déficit cualitativo, podrán acceder a un subsidio familiar de mejoramiento de vivienda; para lo cual el Gobierno Nacional reglamentara los requisitos para su obtención".

Que, asimismo, el inciso tercero del párrafo del artículo 8 de la Ley 2079 de 2021 establece que:

"En caso de desastre natural, que afecte a hogares que hayan sido beneficiados de un subsidio familiar en la modalidad de adquisición de vivienda, estos podrán acceder a otro subsidio para el mejoramiento, previa reglamentación del Gobierno nacional".

Que, una vez focalizados los sectores y hogares a intervenir, en cumplimiento del artículo 61 del Acuerdo Directivo No. 003 de 2015, se recepcionaron los documentos de los grupos familiares de manera individual para su posterior verificación del cumplimiento de requisitos

Que, el artículo 7 del Acuerdo 003 de 2015, contempla el esquema de asignación de Subsidio Distrital de Mejoramiento, contemplado dentro del objeto de atención de la entidad a los siguientes grupos poblacionales: 1) Familias Víctimas del Conflicto Armado. 2) Familias Damnificadas de Desastres Naturales. Calamidad Pública o Emergencia y localizadas en zonas de alto riesgo. 3) Familias en condición de pobreza extrema y 4) Familias con miembro (s) en condición de discapacidad.

Que, así las cosas y teniendo en cuenta que los mejoramientos de vivienda, además de reducir el déficit cualitativo, tienen impactos positivos en la calidad de vida de las personas, su salud física y mental, así como en los resultados educativos tanto de los residentes de los barrios informales como de la sociedad en general y son fundamentales para atender las necesidades de vivienda, contribuyendo a eliminar factores que inciden en condiciones de pobreza y pobreza extrema corresponde al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – Corvivienda aplicar el subsidio de mejoramiento de vivienda a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura de la Oferta Institucional de Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico 2024, denominada **“MI CASA AVANZA”**.

PARAGRAFO PRIMERO. La selección de los hogares estará a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – COVIVIENDA, brindando cabal cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución No. 567 de 20 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad. Quien seleccionará los hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 003 de 2015 expedido por Consejo Directivo de CORVIVIENDA y mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el objeto de socializar la presente convocatoria, el Equipo Técnico-Social de la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA, estará realizando visitas de preinscripción y caracterización a los hogares y a las viviendas que están ubicadas en las zonas focalizadas que serán objeto de intervención con los mejoramientos de vivienda. Este equipo diligenciará el formato de preinscripción, levantará el acta de inspección, los registros fotográficos, y demás documentos y evidencias requeridas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Zonas Objeto de Intervención. La focalización de las zonas necesarias de intervención con los mejoramientos de vivienda, que pueden participar en el proceso de selección son las siguientes:

ZONA	BARRIOS	CANTIDAD HOGARES
URBANA	LA INDIA	25
	PORTALES DE LA CORDIALIDAD	25
	COLOMBIATON	50
	VILLAS DE ARAJUEZ	50
	FLOR DEL CAMPO	50
	SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	135
	EL LIBANO	150
	BOSTON	100
TOTAL DE HOGARES A PRIORIZAR EN ZONA URBANA		585

ZONA	CORREGIMIENTOS	CANTIDAD DE HOGARES
RURAL	BARÚ	100
	ARROYO GRANDE	200
	ARROYO DE LAS CANOAS	40
	ARROYO DE PIEDRA	40
	BAYUNCA	90
	PONTEZUELA	80
TOTAL DE HOGARES A PRIORIZAR EN ZONA RURAL		550

ARTÍCULO TERCERO: Número de hogares a beneficiar. En el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias resultaran **beneficiados 1.135 hogares** de las zonas priorizadas con el subsidio de mejoramiento en la modalidad de saneamiento básico.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos de los hogares postulantes. Los hogares interesados en

postularse al subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico que se otorgue en el marco del presente proceso deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Residir en alguna de los sectores y/o manzanas establecidas en el artículo segundo de esta resolución, los cuales fueron priorizadas por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA.
2. Tener conformado un hogar de una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.
3. El hogar deberá ser propietario, poseedor u ocupante, y habitar en la vivienda en que se postula, la cual debe localizarse en alguna de las zonas priorizadas.
4. Cuando se trate de propietarios, el título de propiedad de la vivienda a mejorar, debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar certificado de tradición y libertad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
5. Cuando se trate de poseedores, el postulante aportará escrito que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declare que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto el bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.
6. La vivienda debe contar con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.
7. En zona rural, a falta de alcantarillado se debe verificar que la vivienda cuente con fosa séptica, siendo esta una alternativa para el manejo de aguas residuales domésticas.
8. La vivienda NO podrá estar ubicada en zona de alto riesgo no mitigable, zona de exclusión ambiental o zona de afectación por obra pública.
9. El avalúo catastral de la vivienda objeto de mejoramiento debe ser inferior al tope máximo legal de la vivienda de interés social VIS (135 SMLMV).
10. La vivienda objeto de mejoramiento, debe pertenecer al estrado 1 o 2.
11. La vivienda a mejorar debe tener alguna de las siguientes carencias y requerir una intervención en la modalidad de mejoras locativas, que pueda realizarse sin la obtención de licencias de construcción, tales como:
 - Deficiencias de instalaciones hidráulicas y sanitarias que se encuentren al interior de la vivienda o dentro del predio, que NO permitan el adecuado abastecimiento de agua y el adecuado desagüe a sistemas formales de alcantarillado sanitario y/o fosas sépticas.
 - Pisos con materiales que NO permiten un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene para los habitantes de la vivienda.
 - Cubiertas que permitan filtraciones de agua, y NO brindan condiciones de ventilación e iluminación a la vivienda, carencia de canales bajantes que conduzcan aguas lluvias.
 - Deficiencias o carencia de acabados en paredes existentes en baños, que NO permiten un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene propias de estos espacios, así como deficiencia o falta de aparatos sanitarios y lavamanos con sus respectivas griferías y accesorios correspondientes.
 - Deficiencia o falta de acabados en paredes existentes en cocinas, propias de estos espacios, de igual forma cuando es necesario construir y/o adecuar mesones de cocina en materiales lisos e impermeables que permitan un adecuado

mantenimiento y condiciones de higiene, además de la instalación de lavaplatos, griferías y adecuación de espacios para alacenas.

- Deficiencia o falta de acabados en paredes existentes en las demás áreas internas de la vivienda.
- Deficiencias o falta de lavaderos o tanques de almacenamiento de agua potable.
- Deficiencias en las fachadas.
- Deficiencia o falta de instalaciones eléctricas.
- Deficiencia o falta de instalación de ventanas, vidrios y puertas en los baños, cocinas, habitaciones o fachadas.

12. Ninguno de los miembros de un hogar postulado, podrá ser propietario, poseedor u ocupante de más de una vivienda.

13. No haber sido beneficiarios de un Subsidio Familiar de vivienda otorgado por el Distrito de Cartagena y/o FONVIVIENDA, que haya sido efectivamente aplicado, salvo los hogares que hubieren recibido subsidio para la adquisición de vivienda y que transcurridos diez (10) años después de haberlo recibido, por falta de recursos u otras circunstancias su vivienda presenta un déficit cualitativo, podrán acceder a un subsidio familiar de mejoramiento de vivienda; para lo cual el Gobierno Nacional reglamentara los requisitos para su obtención. Adicionalmente, quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas.

ARTÍCULO QUINTO: Valor del Subsidio. El valor del subsidio a otorgar para los hogares ubicados en **zona rural** será de hasta **catorce (14) SMLMV** y para los hogares ubicados en **zona urbana** será de hasta **doce (12) SMLMV**.

ARTÍCULO SEXTO: Cronograma. El cronograma para desarrollar el presente proceso será el siguiente:

ZONA URBANA

PRIMERA ETAPA		
SOCIALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHAS
SOCIALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Oficina Asesora de Planeación Dirección Técnica.	Del 10 al 14 Mayo de 2024
PUBLICACIÓN DE LA OFERTA EN LA PAGINA WEB	Oficina Asesora de Planeación Dirección Técnica.	Del 10 al 14 Mayo de 2024
SEGUNDA ETAPA		
PREINSCRIPCIÓN DE POSIBLES POSTULANTES		
ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHAS

PREINSCRIPCIÓN BARRIO LA INDIA	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 16 al 19 de Julio de 2024
PREINSCRIPCIÓN BARRIO PORTALES DE LA CORDIALIDAD	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 16 al 19 de Julio de 2024
PREINSCRIPCIÓN BARRIO COLOMBIATON	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 16 al 19 de Julio de 2024
PREINSCRIPCIÓN BARRIO VILLAS DE ARAJUEZ	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 16 al 19 de Julio de 2024
PREINSCRIPCIÓN BARRIO FLOR DEL CAMPO	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 16 al 19 de Julio de 2024
PREINSCRIPCIÓN BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 9 al 12 Julio de 2024
PREINSCRIPCIÓN BARRIO EL LIBANO	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 21 al 24 de Julio de 2024
PREINSCRIPCIÓN BARRIO BOSTON	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 2 al 5 de Julio de 2024
	TERCERA ETAPA ORGANIZACIÓN BASE DE DATOS	
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
CONFORMAR BASE DE DATOS	Oficina Asesora de Planeación	Del 22 de Mayo al 22 de Julio de 2024
VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS PRE-INSCRITOS	Director Técnico. Oficina Asesora de Planeación	Del 22 de Mayo al 22 de Julio de 2024
	CUARTA ETAPA PUBLICACION LISTADO FINAL DE PREINSCRITOS QUE CUMPLEN CON REQUISITOS PARA POSTULARSE AL SUBSIDIO	
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
PUBLICACION BARRIO LA INDIA	Oficina Asesora de Planeación	22 de Julio de 2024
PUBLICACION BARRIO PORTALES DE LA CORDIALIDAD	Oficina Asesora de Planeación	22 de Julio de 2024
PUBLICACION	Oficina Asesora de Planeación	

BARRIO COLOMBIATON		22 de Julio de 2024
PUBLICACION BARRIO VILLAS DE ARAJUEZ	Oficina Asesora de Planeación	22 de Julio de 2024
PUBLICACION BARRIO FLOR DEL CAMPO	Oficina Asesora de Planeación	22 de Julio de 2024
PUBLICACION BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	Oficina Asesora de Planeación	15 de Julio de 2024
PUBLICACION BARRIO EL LIBANO	Oficina Asesora de Planeación	27 de Mayo de 2024
PUBLICACION BARRIO BOSTON	Oficina Asesora de Planeación	8 de Julio de 2024
QUINTA ETAPA		
REALIZACIÓN DEL SORTEO CON BALOTAS PARA SELECCIÓN FINAL DE POSTULANTES		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
SORTEO BARRIO LA INDIA	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
SORTEO BARRIO PORTALES DE LA CORDIALIDAD	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
SORTEO BARRIO COLOMBIATON	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
SORTEO BARRIO VILLAS DE ARAJUEZS	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
SORTEO BARRIO FLOR DEL CAMPO	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
SORTEO BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	17 de Julio de 2024
SORTEO BARRIO EL LIBANO	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	29 de Mayo de 2024
SORTEO BARRIO BOSTON	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	10 de Julio de 2024
SEXTA ETAPA		
PUBLICACION DE LISTADO FAVORECIDO CON SORTEO		

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
PUBLICACION SORTEO BARRIO LA INDIA	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
PUBLICACION SORTEO BARRIO PORTALES DE LA CORDIALIDAD	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
PUBLICACION SORTEO BARRIO COLOMBIATON	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
PUBLICACION SORTEO BARRIO VILLAS DE ARAJUEZ	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
PUBLICACION SORTEO BARRIO FLOR DEL CAMPO	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
PUBLICACION SORTEO BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	17 de Julio de 2024
PUBLICACION SORTEO BARRIO EL LIBANO	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	29 de Mayo de 2024
PUBLICACION SORTEO BARRIO BOSTON	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	10 de Julio de 2024
	SEPTIMA ETAPA RECEPCION Y SOLUCION DE RECLAMOS	
ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHAS
BARRIO LA INDIA	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 25 al 26 de Julio de 2024
BARRIO PORTALES DE LA CORDIALIDAD	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 25 al 26 de Julio de 2024
BARRIO COLOMBIATON	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 25 al 26 de Julio de 2024
BARRIO VILLAS DE ARAJUEZ	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 25 al 26 de Julio de 2024
BARRIO FLOR DEL CAMPO	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 25 al 26 de Julio de 2024
BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 18 al 19 de Julio de 2024
BARRIO EL LIBANO	Oficina Asesora Jurídica. Oficina Asesora de Planeación	Del 30 al 31 de Mayo de 2024
BARRIO BOSTON	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 11 al 12 de Julio de 2024
	OCTAVA ETAPA	

ELABORACION DE RESOLUCIONES DE ASIGNACION DE SUBSIDIOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
BARRIO LA INDIA	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	31 de Julio de 2024
BARRIO PORTALES DE LA CORDIALIDAD	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	31 de Julio de 2024
BARRIO COLOMBIATON	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	31 de Julio de 2024
BARRIO VILLAS DE ARAJUEZ	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica. Oficina Asesora de Planeación	31 de Julio de 2024
BARRIO FLOR DEL CAMPO	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	31 de Julio de 2024
BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	24 de Julio de 2024
BARRIO EL LIBANO	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	5 de Junio de 2024
BARRIO BOSTON	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	17 de Julio de 2024
NOVENA ETAPA		
NOTIFICACION DE LA RESOLUCION A LOS BENEFICIARIOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
BARRIO LA INDIA	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	2 de Agosto de 2024
BARRIO PORTALES DE LA CORDIALIDAD	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	2 de Agosto de 2024
BARRIO COLOMBIATON	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	2 de Agosto de 2024

BARRIO VILLAS DE ARAJUEZ	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	2 de Agosto de 2024
BARRIO FLOR DEL CAMPO	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	2 de Agosto de 2024
BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	26 de Julio de 2024
BARRIO EL LIBANO	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	7 de Junio de 2024
BARRIO BOSTON	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	19 de Julio de 2024

ZONA RURAL

	PRIMERA ETAPA SOCIALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA	
ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHAS
SOCIALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Oficina Asesora de Planeación Dirección Técnica.	Del 10 al 14 Mayo de 2024
PUBLICACIÓN DE LA OFERTA EN LA PAGINA WEB	Oficina Asesora de Planeación Dirección Técnica.	Del 10 al 14 Mayo de 2024
	SEGUNDA ETAPA PREINSCRIPCIÓN DE POSIBLES POSTULANTES	
ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHAS
PREINSCRIPCIÓN CORREGIMIENTO DE BARU	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 25 al 28 de Junio de 2024
PREINSCRIPCIÓN CORREGIMIENTO DE ARROYO GRANDE	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 28 al 31 de Mayo de 2024

PREINSCRIPCIÓN CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 28 al 31 de Mayo de 2024
PREINSCRIPCIÓN CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRAS	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 4 al 7 de Junio de 2024
PREINSCRIPCIÓN CORREGIMIENTO DE BAYUNCA	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 18 al 21 de Junio de 2024
PREINSCRIPCIÓN CORREGIMIENTO DE PONTEZUELA	Oficina Asesora de Planeación Equipo de Técnica Equipo Social	Del 11 al 14 de Junio de 2024
TERCERA ETAPA ORGANIZACIÓN BASE DE DATOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
CONFORMAR BASE DE DATOS	Oficina Asesora de Planeación	Del 29 de mayo al 2 de Julio de 2024.
VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS PRE-INSCRITOS	Director Técnico. Oficina Asesora de Planeación	Del 29 de mayo al 2 de Julio de 2024.
CUARTA ETAPA PUBLICACION LISTADO FINAL DE PREINSCRITOS QUE CUMPLEN CON REQUISITOS PARA POSTULARSE AL SUBSIDIO		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
PUBLICACION CORREGIMIENTO BARU	Oficina Asesora de Planeación	2 de Julio de 2024
PUBLICACION CORREGIMIENTO ARROYO GRANDE	Oficina Asesora de Planeación	4 de Junio de 2024
PUBLICACION CORREGIMIENTO ARROYO DE LAS CANOAS	Oficina Asesora de Planeación	4 de Junio de 2024
PUBLICACION CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRAS	Oficina Asesora de Planeación	11 de Junio de 2024
PUBLICACION CORREGIMIENTO DE BAYUNCA	Oficina Asesora de Planeación	11 de Junio de 2024
PUBLICACION	Oficina Asesora de Planeación	

CORREGIMIENTO DE PONTEZUELA		17 de Junio de 2024
QUINTA ETAPA		
REALIZACIÓN DEL SORTEO CON BALOTAS PARA SELECCIÓN FINAL DE POSTULANTES		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
SORTEO CORREGIMIENTO BARU	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	5 de Julio de 2024
SORTEO CORREGIMIENTO ARROYO GRANDE	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	7 de Junio de 2024
SORTEO CORREGIMIENTO ARROYO DE LAS CANOAS	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	7 de Junio de 2024
SORTEO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	14 de Junio de 2024
SORTEO CORREGIMIENTO DE BAYUNCA	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	26 de Junio de 2024
SORTEO CORREGIMIENTO DE PONTEZUELA	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	19 de Junio de 2024
SEXTA ETAPA		
PUBLICACION DE LISTADO FAVORECIDO CON SORTEO		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
PUBLICACION SORTEO CORREGIMIENTO DE BARU	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	5 de Julio de 2024
PUBLICACION SORTEO CORREGIMIENTO DE ARROYO GRANDE	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	7 de Junio de 2024
PUBLICACION SORTEO CORREGIMIENTO ARROYO DE LAS CANOAS	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	7 de Junio de 2024
PUBLICACION SORTEO CORREGIMIENTO ARROYO DE PIEDRA	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	14 de Junio de 2024

PUBLICACION SORTEO CORREGIMIENTO BAYUNCA	DE	Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	26 de Junio de 2024
PUBLICACION SORTEO CORREGIMIENTO PONTEZUELA	DE	Dirección Técnica. Oficina Asesora de Planeación	19 de Junio de 2024
		SEPTIMA ETAPA	
		RECEPCION Y SOLUCION DE RECLAMOS	
ACTIVIDADES		RESPONSABLES	FECHAS
CORREGIMIENTO DE BARU		Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 8 al 9 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO DE ARROYO GRANDE		Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 11 al 12 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS		Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 11 al 12 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO DE ARROYO DE PIEDRAS		Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 17 al 18 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO BAYUNCA	DE	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Del 27 al 28 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO PONTEZUELA	DE	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora de Planeación	Pontezuela del 20 al 21 de Junio de 2024
		OCTAVA ETAPA	
		ELABORACION DE RESOLUCIONES DE ASIGNACION DE SUBSIDIOS	
ACTIVIDAD		RESPONSABLE	FECHAS
CORREGIMIENTO DE BARU		Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	12 de Julio de 2024
CORREGIMIENTO GRANDE	ARROYO	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	14 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO LAS CANOAS	ARROYO DE	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	14 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO ARROYO DE		Oficina Asesora Jurídica	

PIEDRAS		Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	21 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO BAYUNCA	DE	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	28 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO PONTEZUELA	DE	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica. Oficina Asesora de Planeación	26 de Junio de 2024
NOVENA ETAPA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION A LOS BENEFICIARIOS			
ACTIVIDAD		RESPONSABLE	FECHAS
CORREGIMIENTO DE BARU		Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	16 de Julio de 2024
CORREGIMIENTO GRANDE	ARROYO	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	18 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO LAS CANOAS	ARROYO DE	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	18 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO PIEDRAS	ARROYO DE	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	25 de Junio de 2024
CORREGIMIENTO BAYUNCA	DE	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	3 de Julio de 2024
CORREGIMIENTO PONTEZUELA	DE	Oficina Asesora Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Planeación	28 de Junio de 2024

PARAGRAFO PRIMERO: Desarrollo del cronograma. El mismo se desarrollará conforme a lo establecido en la resolución No. 567 de 20 de diciembre de 2018 por medio de la cual se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos, haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles que permitan una mayor divulgación y comunicación de la Oferta Institucional de Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico 2024, denominada "MI CASA AVANZA".

PARAGRAFO SEGUNDO: Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios, siempre y cuando la demanda de postulantes, supere el número de subsidios disponibles a asignar. Sin embargo, cumplida la condición anterior, los postulantes que resulten de la verificación de requisitos serán los habilitados a participar en el sorteo público para seleccionar así a los beneficiarios del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico, procedimiento que ha sido autorizado para la escogencia de los hogares cuando la demanda supere la oferta de subsidios, garantizando así, un tratamiento transparente e igualitario.

[Handwritten signature]

PARAGRAFO TERCERO. Modalidad del sorteo. Este se llevará a cabo a través del sistema de "balotera" que será contratado por la entidad, donde se seleccionarán los hogares beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico, de forma aleatoria. La entidad definirá la cantidad de sorteos que sean necesarios, en atención al número de barrios por priorizar. No será obligatoria la asistencia del hogar postulante al desarrollo del sorteo, toda vez que el mismo será transmitido por los medios de comunicación que disponga la entidad o a través de las plataformas digitales oficiales, tales como, Facebook e Instagram.

PARAGRAFO CUARTO: Modificación del cronograma. Las fechas del cronograma estarán sujetas a modificación de acuerdo a imprevistos que puedan surgir con ocasión del desarrollo de las etapas previstas en la Oferta Institucional de Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico 2024, denominada "MI CASA AVANZA".

ARTÍCULO SÉPTIMO. De la doble postulación. Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para postularse al presente proceso, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la exclusión inmediata del hogar del proceso de postulación.

ARTÍCULO OCTAVO. Asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda. Mediante acto administrativo motivado, Corvivienda asignará el subsidio de mejoramiento de vivienda al hogar que cumplan con los requisitos exigidos en la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO. Notificación del acto administrativo que asigna el subsidio. La notificación del acto administrativo de asignación del subsidio se surtirá conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015. No obstante, dicho acto, se publicará en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co y en la cartelera ubicada en las instalaciones de la entidad, con el fin de garantizar la información a quienes no cuenten con acceso a medios electrónicos.


ARTICULO NOVENO. Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de Corvivienda www.corvivienda.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

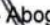
Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día Diez (10) de Mayo del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
GERENTE CORVIVIENDA

Revisó: Xenia Amin Rada – Asesora Jurídica Gerencia 

Aprobó: Jairo Andrés Beleño Belleo, Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Haroldo Guzmán Cuesta - Abogado Asesor Externo OAJ 

Aprobó: Julio Del Castillo Tapias – Director Técnico 

Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Aprobó: Escarle Plaza Cota - Directora Administrativa y Financiera 

Proyectó: José Vicente Guzmán M – Asesor Externo OAJ

Revisó: María Margarita Blanco – Asesora Externa – OAJ